



**PARTIDO JUSTICIALISTA
DISTRITO CORDOBA**



CORDOBA, 11 de Febrero de 2019

RESOLUCION Nº NUEVE (9)

VISTO: La lista de candidatos presentada para cubrir cargos electivos municipales (Oviedo) de la Localidad de ANISACATE (Departamento Santa María);

Y CONSIDERANDO:

Que si bien la referida lista ha sido presentada en tiempo no resulta menos cierto que la misma no ha cumplimentado las exigencias requeridas, ya que –a su examen- se advierte que no aparece sustentada con la cantidad mínima de avales (10% del padrón de afiliados) que requieren los artículos 73 en función del 79 (in fine), vigente, de la Carta Orgánica, esto es el diez por ciento (10%) del padrón de afiliados.

Que la Localidad de Anisacate reconoce –en total- cuatrocientos ochenta y seis (486) afiliados, por lo que la lista debería haberse sustentado con la presentación y suscripción de cuarenta y nueve (49) afiliados al Partido Justicialista (Distrito Córdoba), sin que tal exigencia –como se ha verificado- aparezca cumplimentada, ya que el número acompañado de 40 firmas solamente representa solo un 8% del padrón.

Que, además, revisada la referida presentación se advierte que el listado acompañado NO especifica a que candidato ò candidatos avalan, imprecisión que refuerza el incumplimiento de los requisitos legales insoslayables para ser admitida.

Que, a mayor abundamiento y aún cuando se prescindiera hipotéticamente de los incumplimientos esenciales precedentes, surge que tampoco se respeta el orden de los cargos que debían dejarse expresamente reservados para frentes sociales o alianzas (ver formulario aprobado por la Junta Electoral Provincial – Resolución nº 6).

Por todo ello y lo dispuesto en los artículos 73, 79 de la Carta Orgánica, 14, 22 y concordantes del Reglamento Electoral: **LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL RESUELVE:**

Art. 1º) RECHAZAR el pedido de registro y oficialización de la lista de candidatos a cargos electivos municipales para la Localidad de ANISACATE, Departamento SANTA MARIA, que lleva como primer postulante **al Cro. Fabián OVIEDO** por no ajustarse a los requerimientos legales conforme a los considerandos precedentes.

Art. 2º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Mesa Ejecutiva del Consejo Provincial a los fines previstos en la resolución de convocatoria de fecha 14-1-2019, publíquese en la página WEB y archívese.